

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 543

PERÍODO LEGISLATIVO

2006

EXTRACTO BLOQUE P.J. PROY. DE LEY INSTAURANDO EL
“PROGRAMA DE INTERCAMBIO INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES”
EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA.

Entró en la Sesión 22/12/06

Girado a la Comisión 4
Nº:

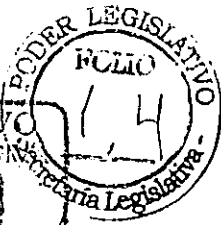
Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

Asunto N° 543/06

PODER LEGISLATIVO
MESA DE ENTRADA
21 DIC. 2006
N° 543 Hs. FIRMA



FUNDAMENTACION

Este proyecto tiene por objeto el "Reconocimiento de los Programas de Intercambio Internacional de Estudiantes" y la Declaración de Interés Educativo-Cultural Provincial". Pretende reconocer el esfuerzo y la dedicación de estos intercambios estudiantiles que realizan familias fueguinas, en la cual están promoviendo de esta forma, intercambiar y compartir distintas culturas, ideas, vivencias y experiencias, teniendo como objetivo primordial, el entendimiento y el respeto mutuo entre las personas y por ende entre las naciones.

Y.F.U. (Youth For Understanding Argentina) es una institución independiente y sin fines de lucro, basada en el voluntariado y dedicada al Intercambio Internacional de Estudiantes.

Como tal está reconocida por el Ministerio de Educación y Cultura de la Nación por Resolución Ministerial N° 41/00 de fecha 09 de Octubre de 2000.

Y.F.U. a nivel internacional es una de las más grandes y más antiguas organizaciones de intercambio estudiantil. Desde el año 1951, sus actividades abarcan 48 países en 4 continentes, intercambiando 8500 estudiantes por año aproximadamente.

Y.F.U. Argentina inició sus intercambios en el año 1964. En el presente año nuestro país ha recibido casi 100 estudiantes de diversas partes del mundo y de ellos varios en nuestra provincia.

Estos estudiantes no son meros visitantes casuales; todos ellos viven con una familia anfitriona por un año y como ellos mismos dicen: se integran a dicha familia y generalmente estos vinculos afectivos, duran de por vida; generando lazos de conocimiento y amistad; todo lo cual es una maravillosa y muy valiosa experiencia de vida.

Es tan importante como necesario reconocer y apoyar el esfuerzo y la dedicación de estos programas de intercambio estudiantil. Por ello el Estado Provincial debe promover este tipo de acciones, generando los espacios y las acciones que tiendan a una mayor integración socio-cultural, facilitando su acceso a todas las actividades de tipo recreativas, deportivas, culturales, etc.

El Estado Provincial no debe estar ajeno en reconocer y colaborar en todo aquello que esté a su alcance, apoyando a los distintos jóvenes estudiantes que están relacionados al intercambio estudiantil y en todo lo referente a actividades culturales, turísticas, deportivas, etc. dado que los mismos destacan por mérito propio realizar actividades que propenden al mejoramiento cultural dando un ejemplo a sus pares digno de imitar en la esperanza de un mundo mejor y en un futuro próspero para nuestros descendientes; estamos convencidos que si les otorgamos el



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



reconocimiento que corresponde, ellos como futuros profesionales, empresarios, líderes de nuestra sociedad o simplemente como hombres y mujeres de bien, nos devolverán el día de mañana la mejor noticia del día.

Solicito a mis pares el acompañamiento con el presente proyecto de Ley.



***La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur,
sanciona con Fuerza de Ley;***

Artículo 1º.- Instáurase el "Programa de Intercambio Internacional de Estudiantes" en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que tendrá como finalidad reconocer y apoyar el esfuerzo educativo y su dedicación a los estudiantes fueguinos, con el objetivo de compartir culturas, ideas, vivencias y experiencias.

Artículo 2º.- Se declara al Programa de intercambio Internacional de Estudiantes de Interés Educativo-Cultural Provincial.

Se reconoce a Y.F.U. (Youth For Understanding Argentina) el carácter de institución acreditada, encargada de implementar estos programas y a los efectos de la presente Ley. La Y.F.U. (Youth For Understanding Argentina) es una Institución independiente y sin fines de lucro, basada en el voluntariado y dedicada al Intercambio Internacional de Estudiantes, la que se encuentra reconocida por el Ministerio de Educación y Cultura de la Nación por Resolución Ministerial N° 41/100 de fecha 09 de Octubre de 2000.

Artículo 3º.- Instruir al Ministerio de Educación y Cultura para que arbitre los medios necesarios para garantizar y prestar apoyo en lo concerniente a información educativa y cultural; y toda otra información que considere pertinente. Asimismo podrá hacer conocer o realizar la difusión del programa dentro de la comunidad educativa de nuestra provincia y posibilitará la concreción de actividades conjuntas con estos programas.

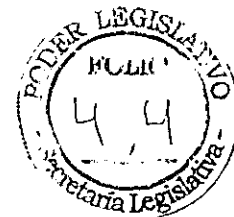
Artículo 4º.- Instruir a la Secretaría de Turismo y al Instituto Fueguino de Turismo, para que arbitren los medios necesarios para garantizar y prestar apoyo en lo concerniente a información turística, orientación en los circuitos y recursos turísticos de nuestra provincia; y toda otra información que consideren pertinente.

Artículo 5º.- Instruir a la Secretaría de Deportes y Juventud para que arbitre los medios necesarios para garantizar y prestar apoyo en lo concerniente a información deportiva y cultural; y toda otra información que considere pertinente. Asimismo realizar la difusión del programa dentro de la comunidad joven de nuestra provincia.

Artículo 6º.- Declárase a todos los estudiantes que por estos Programas de Intercambio Internacional de Estudiantes llegan a nuestra provincia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



anfitriona, sean designados como "JOVEN EMBAJADOR CULTURAL REPRESENTANTE DE NUESTRA PROVINCIA EN EL EXTERIOR".

Artículo 7º.- Declarase a todos los estudiantes que por estos Programas de Intercambio Internacional de Estudiantes con destino a otros países, sean designados como "JOVEN EMBAJADOR CULTURAL REPRESENTANTE DE NUESTRA PROVINCIA EN EL EXTERIOR".

Artículo 8º.- El Estado Provincial arbitrará los medios necesarios para que a través de las áreas correspondientes se brinde la mayor información cultural, turística, deportiva y/o de otra índole que consideren sea necesaria para todos estos jóvenes estudiantes, a fin de prevalecer la convivencia de estos jóvenes visitantes, brindándoles acceso a los talleres culturales, gimnasios, bibliotecas, museos, actos públicos y de fechas patrias, etc. como así mismo incentivar su participación en ferias artesanales, del libro, de las colectividades y en actividades o eventos sociales, culturales y/o deportivos auspiciados por la provincia.

Artículo 9º.- Reconocer el esfuerzo y la dedicación de las Familias Anfitrionas Fueguinas que reciben a estos jóvenes estudiantes, a quienes les abren las puertas de sus hogares para recibirlos como un hijo más, integrándolos a dicha familia; generando lazos de conocimiento y amistad que duran de por vida.

Artículo 10º.- Comunicar e invitar a las Municipalidades a adoptar disposiciones institucionales concordantes, en apoyo y/o divulgación de estos programas. Similar invitación se cursará a las entidades públicas y/o privadas a fin de obtener de las mismas su adhesión y lograr la máxima colaboración.

Artículo 11º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"